

San Miguel de Tucumán, 27 de mayo de 2021

**CIRCULAR DE SUPERINTENDENCIA N°9/2021**

Se pone en conocimiento de los/as Sres./as. magistrados/as de las unidades jurisdiccionales del período de resolución de causas pendientes, la Resolución N°9/21 del Ministerio Pupilar y de la Defensa, que se adjunta como anexo a la presente.



Dra. MARÍA GABRIELA BLANCO  
SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA  
EXCMO. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUCUMÁN

Secretaría Judicial Ministerio Púpilar y de la Defensa	
RESOLUCIÓN N°	AÑO
09	2021

San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2021.

**VISTO:**

Las Resoluciones Ministeriales de Secretaría Judicial N° 1 de fecha 15/03/2019 y n° 25 de fecha 16/12/2020 y el Art. 160 quinquies Inc.16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Ministerial de Secretaría Judicial N° 1 de fecha 15/03/2019 se dispuso la creación del Cuerpo de Auxiliares de Defensor Penal, cuya misión principal es brindar apoyo a las Defensorías Oficiales Penales, dependiendo sus integrantes funcional y jerárquicamente del Ministro Púpilar y de Defensa, sin perjuicio de las instrucciones y lineamientos dispuesto por el titular de la dependencia en la cual se encontraren prestando colaboración.-

Por otro lado, mediante Resolución Ministerial de Secretaría Judicial n° 25 de fecha 16/12/2020, se dispuso: ...III°).-“RECOMENDAR a los Sres Defensores Oficiales Penales de Capital y Monteros que en aquellos procesos del Sistema Conclusional donde se celebren JUICIOS ORALES por causas de alta gravedad (privados de libertad, homicidios dolosos, abusos sexuales agravados y robos agravados) arbitren los medios necesarios para asistir personalmente, pudiendo en su caso conformar grupos de trabajo en los que intervengan Auxiliares de Defensor afectados al sistema adversarial”.

Ahora bien, el gran volumen de causas en etapa de debate oral en el Sistema Conclusional es de público conocimiento, por lo que resulta necesario impartir las instrucciones necesarias para reorganizar la distribución de los recursos humanos de la Defensa Pública a fin de prestar correctamente el servicio de justicia a nuestro cargo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6238 (texto consolidado y modificado por Ley 8992 y 8983,

**EI MINISTRO PUPILAR y DE LA DEFENSA,**

**RESUELVE:**

I°.- **DISPONER** que en las causas del sistema conclusional de alta gravedad (privados de libertad, homicidios dolosos, abusos sexuales agravados y robos agravados), los Auxiliares de Defensor Penal, puedan ejercer la defensa técnica en la etapa de juicio oral, en aquellos casos en que exista coincidencia de agendamiento de audiencias orales de similar gravedad o complejidad para el defensor penal titular, siempre bajo la supervisión y delegación de éste, conforme lo normado por el Art.160 duodecimos de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

II°.- **DEJAR ESTABLECIDO**, que la concurrencia de los Auxiliares de Defensor Penal, en los supuestos previstos en el punto N° I de la presente resolución tendrá lugar, siempre y cuando el agendamiento de la audiencia haya sido notificada con 15 (quince) días de antelación, sin excepción.

III°.- **NOTIFIQUESE** el contenido de la presente a los Defensores Oficiales en lo Penal del Centro Judicial Capital y Monteros, Auxiliares de Defensor Penal, Ministerio Público Fiscal y Corte Suprema de Justicia.

**IV°.- PROTOCOLICÉSE Y ARCHIVÉSE.**



Dr. WASHINGTON HECTOR NAVARRO  
MINISTRO PUPILAR Y DE LA DEFENSA  
PROVINCIA DE TUCUMAN

**ANTE MI:**



Dra. GABRIELA ANDREA GRANITO  
SECRETARÍA  
SECRETARÍA JUDICIAL  
MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA